

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bucaramanga, veintitrés (23) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO

Se ocupa el despacho de resolver solicitud de **REDENCIÓN** deprecada por el condenado **CARLOS ALBERTO SUÁREZ CASTELLANOS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.538.109.

ANTECEDENTES

1. El **JUZGADO SEPTIMO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA** el día 06 de septiembre de 2016 condenó al señor **CARLOS ALBERTO SUÁREZ CASTELLANOS** a la pena de ciento noventa y seis (196) meses de prisión, como responsable a título de autor del punible de acceso carnal abusivo con menor de 14 años agravado en concurso homogéneo. Se le negaron la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.
1. Se logra evidenciar, que el condenado se encuentra privado de la libertad por cuenta de estas diligencias desde el día **03 de septiembre de 2015**, actualmente en la **CPAMS GIRÓN**.
2. El condenado solicita reconocimiento de redención de pena, llegando certificados de cómputos y calificación de conducta para reconocimiento de redención expedidas por la **CPAMS GIRÓN** (fls.49-55).

CONSIDERACIONES

Con el fin de resolver la solicitud de redención de pena impetrada por el condenado **CARLOS ALBERTO SUÁREZ CASTELLANOS** se observa dentro del expediente la siguiente información.

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	CALIFICACIÓN	FOLIO
17619644	01-07-2019 a 30-09-2019	632	---	Sobresaliente	50V
17703430	01-10-2019 a 31-12-2019	520	60	Sobresaliente	51
17800258	01-01-2020 a 31-03-2020	624	---	Sobresaliente	52
17881602	01-04-2020 a 30-06-2020	608	---	Sobresaliente	53
17979258	01-07-2020 a 30-09-2020	632	---	Sobresaliente	54
18034147	01-10-2020 a 31-12-2020	632	---	Sobresaliente	55
TOTAL		3.648	60		

En consecuencia, procede la redención de la pena por estudio así:

TRABAJO	3.648 / 16	ESTUDIO	60 / 12
TOTAL	228 días	TOTAL	5 días

Es de anotar que existe constancia de calificación EJEMPLAR emanada del INPEC para los meses de redención, luego acreditado el lleno de las exigencias atrás expuestas por concepto de TRABAJO y ESTUDIO abonará a **CARLOS ALBERTO SUÁREZ CASTELLANOS** un quantum de Doscientos treinta y tres (233) días.

Se hace necesario determinar el tiempo físico que lleva privado de la libertad el condenado y las redenciones concedidas, para que tenga claridad sobre su situación jurídica al interior de este diligenciamiento.

❖ Días Físicos de Privación de la Libertad:

03 de septiembre de 2015 a la fecha → 66 meses 20 días

❖ Redención de Pena

Concedida presente Auto → 7 meses 23 días
Concedida en Auto anterior → 9 meses 24 días

Total Privación de la Libertad	84 meses	7 días
--------------------------------	----------	--------

En virtud de lo anterior, se tiene que a la fecha el señor **CARLOS ALBERTO SUÁREZ CASTELLANOS** ha cumplido una pena de **OCHENTA Y CUATRO (84) MESES - SIETE (07) DÍAS DE PRISIÓN**, teniendo en cuenta la detención física y las redenciones de pena reconocidas.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO.- RECONOCER a **CARLOS ALBERTO SUÁREZ CASTELLANOS**, una redención de pena por TRABAJO Y ESTUDIO de **SIETE (07) MESES - VEINTITRÉS (23) DÍAS**, que se abonara al tiempo que lleva en prisión.

SEGUNDO.- DECLARAR que a la fecha el condenado **CARLOS ALBERTO SUÁREZ CASTELLANOS** ha cumplido una pena **OCHENTA Y CUATRO (84) MESES - SIETE (07) DÍAS DE PRISIÓN**, teniendo en cuenta la detención física y las redenciones de pena reconocidas.

TERCERO. ENTERAR a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


HUGO ELEAZAR MARTÍNEZ MARÍN
Juez